



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONSIDERANDO: que la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) es una Dirección Académica común, la cual fue creada en fecha 03 de agosto del 1966

CONSIDERANDO: que las resoluciones que reglamentan las actividades de la DBE son, en su gran mayoría, consecuencia de reivindicaciones estudiantiles que en determinados momentos circunstanciales han llevado el Consejo Universitario a crear nuevas resoluciones sobre los diferentes servicios que se ofrecen a los estudiantes, principalmente para aquellos de escasos recursos económicos.

CONSIDERANDO: que el reglamento creado por la resolución No. 91-132 y otras resoluciones creadas por el Consejo Universitario se requieren de una actualización en virtud de los constantes cambios que ha experimentado la sociedad, la cual la universidad no debe estar al margen.

CONSIDERANDO: que los programas sociales que tiene la Dirección de Bienestar Estudiantil, requieren de una revisión y actualización de las políticas de esos programas, tales como: Beca de Estudio y Trabajo (BET), Crédito Educativo, Servicios de Salud, Becas al Comedor, Alojamiento a la Residencia Estudiantil, Premio al Mérito Estudiantil, Programa de Colaboradores, Categoría Financiera (Extranjeros y Colegios), Afiliación de Estudiantes al Seguro (SENASA) y La Inscripción Temprana.

CONSIDERANDO: que desde el año 1991 este reglamento no ha sido revisado, lo que ha permitido en determinados momentos, ha tenido evidentes contradicciones en sus aplicaciones que ha conllevado que primen las costumbres y las interpretaciones y no el reglamento.

CONVIENE

Aprobar el siguiente reglamento para adecuarnos al presente y garantizar un eficaz funcionamiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

ART. 1 NATURALEZA Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Dirección de Bienestar Estudiantil es el organismo Académico común responsable de elaborar y aplicar la política social de la institución, orientada al sector estudiantil de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

ART. 2 FUNCIONES DE LA DE DBE:

- a. Diseñar políticas y programas orientada dentro del marco de la filosofía de la UASD, y su estatuto orgánico, así como elaborar proyectos que contemplen el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes, debidamente matriculadas y activos, tanto de la Sede como de los Recintos, Centros y Sub-Centros Regionales Universitarios.
- b. Promover políticas y programas que aseguren al estudiante su participación al desarrollo en la vida nacional, especialmente su capacitación y su acceso al primer empleo.
- c. Promover entre los estudiantes los valores de justicia social, el respeto a la dignidad humana, la solidaridad, la convivencia fraterna, el progreso, la paz, el desarrollo de la ciencia y el arte, para contribuir con un Estado Social Democrático y de Derecho.

- d. Contribuir de forma armónica en el bienestar social, la cultura, las obras científicas, literarias, artísticas de los estudiantes. Y apoyaremos e incentivaremos el deporte entre ellos.
- e. Contribuir en la salud y su prevención, el mejoramiento de los servicios sanitarios, el saneamiento ambiental, el mejoramiento de la alimentación y la cohabitación en la Residencia Estudiantil, para el mejoramiento de los miembros de la Comunidad Estudiantil Universitaria.
- f. Promover y gestionar que las residencias estudiantiles estén en condiciones digna y ofrezcan los servicios básicos esenciales.
- g. Extender los programas de la DBE, con los recintos, centros y subcentros universitarios, a los fines de asesorarlo para que estos articulen políticas institucionales de mejoramiento del nivel de vida de los estudiantes de su entorno.
- h. Desarrollar programa de Extensión Solidaridad y Participación Comunitaria para integrar a los estudiantes de la secundaria a ingresar a la UASD, y acompañar a la comunidad en trabajo sociales, dentro del marco de nuestra filosofía universitaria.

ART. 3 LA DBE ESTÁ ESTRUCTURADA Y ORGANIZADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a. El Director de la DBE
- b. El Sub Director Técnico
- c. El Sub Director Administrativo
- d. El Encargado de la Residencia Estudiantil
- e. El Encargado del Comedor Universitario
- f. El Encargado del Dispensario Médico
- g. El Supervisor
- h. El Encargado Técnico
- i. El Encargado de Estadística
- j. El Encargado de los Asistente Sociales
- k. Los Coordinadores de programas de la DBE
- l. Los Asistentes Sociales
- m. El Encargado de Archivo
- n. La Secretaria
- o. El Auxiliar de Secretaria
- p. El Mensajero

ART. 4 EL CONSEJO GENERAL DE LA DBE, ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a. La Rectoría
- b. El Vicerrector Docente
- c. El Director de la DBE
- d. El Sub Director Administrativo de la DBE
- e. El Director de Registro y Coordinación Académica
- f. Orientación Institucional
- g. Dirección de admisiones o un representante
- h. El Director de la Biblioteca
- i. El Director del Economato
- j. El Presidente de la Federación Dominicana (FED)
- k. El Encargado de Bienestar Estudiantil de la FED
- l. El Encargado del cogobierno de la FED

ART. 5 FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE LA DE DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:

- a. Recomendar políticas generales para la ejecución de los servicios y acciones a cargo de la DBE.
- b. aprobar proyectos de extensión y expansión de los servicios que presta la DBE, que le sean sometido por el Director de la DBE.
- c. Recomendar promoción de su personal, previa evaluación de su currículo, cuando este haya sido solicitado por el interesado o por la Dirección.
- d. Conocer y recomendar soluciones a todos los problemas que le fueren sometidos por algunos de sus miembros.
- e. Las resoluciones aprobadas serán enviadas si es necesario a la Rectoría vía Vicerrectoría Docente, para que esta a su vez lo remita a la dependencia que considere pertinente.
- f. Aprobar la memoria anual de la DBE.
- g. Otras atribuciones que le sean conferidas por el Consejo Universitario.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

ART. 6 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁ EL RECTOR (A) Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Elaborar, distribuir, introducir y hacer cumplir la agenda de las sesiones.
- c. Decidir el inicio de las sesiones
- d. Dirigir las deliberaciones y proclamar las decisiones.
- e. Supervisar el trabajo de las comisiones.
- f. E caso de ausencia justificada para reuniones ordinarias y extraordinarias, convocadas conforme a este reglamento, el Rector (a) designada al Vicerrector (a) docente.

ART.7 LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones del consejo.
- b. Representar en el consejo a sus respectivas áreas, proponer programas integrales.
- c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del consejo.
- d. Informar al consejo sobre los acuerdos y planes tomados en sus respectivas áreas, que estén relacionas con la Dirección de Bienestar Estudiantil o con el funcionamiento del consejo
- e. Desarrollar cualquier actividad que se le asigne al consejo y rendir los informes en el periodo que se indique.

ART.8 EL CONSEJO CONTARÁ CON UN SECRETARIO QUE SERÁ EL DIRECTOR de la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE), y en su ausencia lo sustituirá el Sub-Director Técnico de la DBE, y si este faltara lo asumiría el Sub-Director Administrativo de la DBE, y ante la ausencia de ellos ante el consejo será seleccionado el miembro de mayor edad.

ART.9 LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE LA DBE.

- a. Redactar las actas del consejo y mantener al día el archivo de la misma.
- b. Colaborar con el presidente (a) del consejo en la elaboración de las agenda de las secciones y en cualquier asunto que lo requiera.
- c. Reproducir y distribuir entre el personal de la DBE y los Departamentos que interactúan con este, las resoluciones y acuerdos tomados en el Consejo.
- d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la DBE.
- e. Recibir expedientes, informe, solicitudes, etc., que deban ser conocida por el Consejo General de la Dirección.
- f. Velar por la eficiencia y racionalidad de los servicios ofrecidos por la DBE.
- g. Establecer y coordinar actividades con los Decanos y Directores de Unidades académicas y otras Direcciones de la Universidad, con el propósito de mejorar y desarrollar los servicios de la DBE.
- h. Preparar y someter al consejo el proyecto de presupuesto participativo para ser realizado cada año.
- i. Informar periódicamente al consejo de las actividades realizadas por la DBE.
- j. Otras funciones encomendadas por el Consejo de Dirección y el Consejo Universitario.

ART.10 LAS SECCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE LA DBE SERÁN DE DOS TIPOS:

- a. Ordinarias
- b. Extraordinarias

CONVOCATORIA

Art.11 Las sesiones ordinarias se harán cada seis meses debiendo programarse en coordinación con el (la) rector (a) y el director de la DBE, como Secretario del Consejo.

Art.12 Las sesiones extraordinarias, serán convocadas en cualquier momento que el (la) rector (a) entienda que debe ser convocado y podrá ser de dos tipos:

- a) Complementaria: para complementar asuntos pendientes, de sesiones ordinarias.
- b) Urgentes: para tratar asuntos de decisiones inmediatas y mediatas.

Art.13 En casos especiales la convocatoria ordinaria puede hacerse con las dos terceras partes de integrantes del Consejo.

Art.14 la convocatoria a las sesiones ordinarias deberán hacerse por escrito, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, por el presidente del consejo, indicando en la misma la agenda de los asuntos a tratar.

Art.15 Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por el presidente (a) o por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, pero debe hacerse su convocatoria por escrito, incluyendo una breve minuta agenda.

Art.16 DE LAS AGENDAS

La elaboración de las agendas estará a cargo del presidente del consejo, auxiliado por el secretario del consejo. El presidente podrá solicitar la colaboración de cualquier otro de los miembros del consejo si así lo considera necesario.

Art.17 DE LAS SESIONES

El quorum para todas las sesiones será válido con la presencia de la mitad más uno, después de hacer cuórum.

- a. El presidente verificara el quorum a la hora fijada para la sesión
- b. De no estar completo el quorum, se verificara media hora más tarde.
- c. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el presidente del Consejo.
- d. Las sesiones tendrán una duración aproximada de tres horas, si al término de este tiempo no se ha agotado la agenda o no se ha terminado de debatir algún asunto, el presidente decidirá si continuar la sesión o posponerla.
- e. Las sesiones se iniciaran previamente, con la lectura del Acta de la sesión anterior, e inmediatamente se revisara la agenda del día.
- f. Cuando el asunto a tratar implique la presentación de datos, informes, evaluaciones o cualquier otra situación que conlleve un trabajo más amplio, se designara comisiones encargadas.

- g. Estas comisiones deberán estar presididas por un miembro del consejo, quien deberá rendir informe.
- h. Algún otro miembro de la comisión podrá asistir a las sesiones del consejo, previa invitación.

Art.18 DE LA DIRECCIÓN

Son requisitos para ser Director de la Dirección de Bienestar Estudiantil:

- a. Ser profesor de la UASD, por un periodo no menor a dos años
- b. Poseer grado académico de maestría
- c. Ser graduado de una carrera vinculada al ámbito social o político.
- d. Tener adecuado conocimiento en el área estudiantil o haber demostrado con certificaciones su vinculación de haber sido miembro de un organismo de cogobierno de la UASD o haber sido miembro de la FED.

Art.19 LA DBE TENDRÁ LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- a) Dispensario de salud
- b) Comedor Universitario
- c) Residencia Estudiantil

PÁRRAFO I: Cada una de estas dependencias tendrá un administrador o director, nombrado por el Consejo Universitario, o designado por la rectoría de forma interina.

PÁRRAFO II Habrá un asistente social en la Dirección de Bienestar Estudiantil de cada una de estas dependencias, que será el responsable de la supervisión, coordinación y ejecución conjuntamente con el encargado de la dependencia de todas las actividades que desarrollen dichas dependencias.

Art.20 LA DEPENDENCIA DE SALUD

El dispensario médico es una dependencia adscrita a la DBE, donde se ofrece diagnósticos y tratamientos médicos a los estudiantes de la UASD.

Sus funciones:

- a) Prestar asistencia médica a los estudiantes de la Universidad que requieren servicios médicos.
- b) Avalar el estado de salud física mental de los estudiantes de nuevo ingreso
- c) Desarrollar las actividades de prevención necesarias para preservar el estado de salud de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contribuir a la ampliación de las políticas de extensión universitaria, mediante acciones de servicio a la comunidad nacional.
- e) Coordinar con las demás instituciones estatales del área de la salud las acciones que vayan a servir al interés de los estudiantes universitarios.
- f) Dirigir las unidades de salud de la Sede Central y los Centros Universitarios Regionales, responsables de la aplicación de los servicios de salud.

PÁRRAFO II: El Dispensario estará integrado por un sub-Consejo para la asistencia de la DBE, compuesto por:

1. El Director de la DBE,
2. La Dirección del dispensario médico,
3. La sub dirección del dispensario médico
4. El supervisor de servicios médicos
5. El asistente administrativo del Dispensario.

Art.21 LA DBE TENDRÁ LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- a. Beca de estudio y trabajo BET
- b. Crédito Educativo
- c. Categorías financiera estudiantil (nacional y extranjero)
- d. Alojamiento Residencia Estudiantil
- e. Seguro Estudiantil (SENASA)
- f. Becas al Comedor Universitario
- g. Programas Colaboradores e Inscripciones tempranas (Premios por Índice)
- h. Actualizar correos electrónicos y recuperar NIP

DE LAS BECAS DE ESTUDIO Y TRABAJO

Art.22 Son becas de estudio y trabajo que la universidad, dentro de su programa de Bienestar Estudiantil, concede a los estudiantes que por sus aptitudes puedan realizar labores auxiliares y administrativas reciben mensualmente una suma establecida por el Consejo Universitario. Así como otros servicios prestados, de conformidad con los procedimientos deberes y derechos explicados en reglamento.

Art.23 El procedimiento de la DBE, para nombramiento de un BET

- a. Cuando no exista plaza vacante, el Director de la DBE, la solicitara al rector (a) vía la Dirección General de Recursos Humanos la designación del estudiante.
- b. Cuando sea una sustitución o exista una plaza vacante, se solicitara a nomina vía la Dirección General de Recursos Humanos, la inclusión a nómina del nuevo estudiante.

PÁRRAFO I: La DBE remitirá junto al oficio del nombramiento, formulario de toma de posesión, el cual deberá ser llenado por el departamento correspondiente y devuelto a la DBE.

Art.24 Requisitos para que un estudiante sea beneficiado con una BET, los siguientes:

- a. Estudiantes en pleno disfrute de créditos educativos que, interesados en convertirlos en BET presenten la solicitud formal y por escrito a la DBE.
- b. Ser estudiante universitario de escasos recursos económicos y con aptitudes para realizar labores auxiliares o administrativas.
- c. Demostrar su disposición en el cumplimiento de las labores administrativas, de continuar aprovechando académicamente su tiempo, aprobando no menos de 16 créditos en el momento que la solicite.
- d. Estar inscrito en el semestre correspondiente.
- e. Tener un buen índice académico general.
- f. Demostrar gozar de buena salud a través de certificado médico expedido por la UASD.

Art.25 Son deberes Inherentes de los Estudiantes que disfrutan de la BET los siguientes:

- a. Aprobar 16 créditos de las asignaturas o créditos seleccionados
- b. Cumplir con un horario de cuatro (4) horas diarias laborales auxiliares en áreas administrativas en la dependencia universitaria que este asignado.
- c. Mantener un índice académico normal, cada semestre.
- d. Tener buenas relaciones humanas hacia sus superiores, empleados estudiantes y público en general.
- e. Demostrar honestidad y firmeza de carácter intachables
- f. Someterse a las evaluaciones administrativas académicas descritas en el presente reglamento.
- g. Cumplir con el régimen disciplinario establecido por la institución
- h. Cumplir con los preceptos del estatuto orgánico de la universidad.
- i. Renovar la BET cada semestre académico.
- j. Hacer su selección de asignaturas fuera del horario de trabajo, para que no afecte las actividades de la unidad donde trabaja o presenta sus servicios.

Art.26 Son derechos de los BET los que la universidad concede dentro de su programa de bienestar estudiantil, los que se enuncian a continuación:

- a. Recibir la contribución mensual de un 50% del salario mínimo de un servidor universitario, así como un doble sueldo de su salario en el período navideño.
- b. Seguro médico para él y sus dependientes directos, previa solicitud por escrito y los pagos correspondientes.
- c. Exoneración de pago de inscripción de los cursos regulares e intersemestrales.
- d. Participación en concursos internos en el área administrativa de la Universidad, después de un año ininterrumpido como BET, siempre y cuando posean los requisitos exigidos por el DRH para el concurso de que se trate.
- e. Exoneración de pago de derecho a investidura ordinaria, siempre y cuando haya tenido más de un año de labores como BET y no haya sido suspendido por acciones graves en el desempeño de sus funciones y que haya tenido rendimiento académico adecuado.
- f. Obtener crédito en el Economato Universitario.
- g. Disfrutar de las vacaciones colectivas de la Universidad que concede al personal administrativo, y de una semana liberado de labores para periodo de exámenes finales.
- h. Prórroga de la BET por un semestre después de completar las asignaturas de su plan de estudios. Para realizar trabajos de preparación de tesis de grado (presentación de ante-proyecto,

levantamiento de información, redacción, etc.) La prórroga está condicionada a:

- 1) Hacer la solicitud formal por escrito
- 2) Contar con la sanción favorable del Director o Supervisor de la dependencia universitaria que se encuentra asignado.
- 3) Ser escuchado por los departamentos y/o autoridades competentes en caso de acusaciones graves o posibilidad de acciones disciplinarias, antes de conocer el caso o acusación de que se trate.
- 4) Retirar asignaturas en caso debidamente justificado, lo cual será informado por escrito previamente a la DBE.

PÁRRAFO: la decisión de cancelación y suspensión de los BET es exclusiva responsabilidad de la DBE.

Art.27 Los estudiantes con la BET tendrán dos tipos de evaluaciones periódicas:

- a. Evaluación administrativa
- b. Evaluación académica

Art.28 La evaluación contemplara los siguientes factores:

La evaluación administrativa de los BET será realizada conjuntamente por su Director o Supervisor y personal donde desempeñe las labores auxiliares, para tales fines el DBE elaborara un formulario de evaluación, el cual será aplicado al mismo tiempo que se realice la evaluación académica.

PÁRRAFO: Las evaluaciones administrativas se implementaran en el lugar del BET y esta se hará en un formulario diseñado al efecto, que contendrá los siguientes indicadores

- a. Cumplimiento del horario
- b. Disciplina en el trabajo
- c. Serenidad y honestidad
- d. Calidad y cantidad en el rendimiento de sus labores
- e. Iniciativa y creatividad
- f. Capacidad para acatar órdenes e instrucciones superiores

Art.29 Las evaluaciones académicas serán realizadas por la DBE cada semestre, en un periodo no mayor a 30 días calendario a partir del inicio de cada semestre académico.

PÁRRAFO: Para la evaluación académica, la DBE tomará principalmente en cuenta:

- a. El rendimiento académico
- b. La disciplina universitaria

Art.30 Las evaluaciones académicas y administrativas reposaran en el expediente de cada BET, y serán tomadas en cuenta mantener su mantenimiento o cancelación, y en el momento en que participen en concursos internos de la UASD.

Art.31 La universidad suspenderá y/o cancelará las BET, por solicitud formal hecha por la Dirección de Bienestar Estudiantil, por las siguientes razones.

- a. Renuncia voluntaria presentada verbalmente o escrita.
- b. Por obtener trabajo dentro y/o fuera de la institución.
- c. Por dejar de inscribir el semestre académico correspondiente, salvo caso de debida justificación realizada a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Estudiantil.
- d. Por haber finalizado sus estudios.
- e. Por no someterse a la evaluación académica.
- f. Por tener más del tiempo requerido por el pensum de la carrera, bajo la reserva de la DBE.
- g. Por no cumplir con la cantidad de créditos mínimos establecidos en este reglamento.

Art.32 El rector (a), por su capacidad expresa ante el Consejo Universitario, podrá crear nuevas plazas BET, siempre y cuando las direcciones de Recursos Humanos y Bienestar Estudiantil, a través de la vicerrectoría Docente, demuestren objetivamente la necesidad de los mismos y la utilidad racional que se haría en provecho del rendimiento administrativo.

PÁRRAFO: cada año la nómina de los BET debe cerrar con un mínimo de 500 BET, entregando el Director de la DBE un informe al Rector(a) vía la Dirección de Recursos Humanos, sobre los mismos.

Art.33 Cualquier problema que surgiera y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto conjunto por la vicerrectoría Docente, Dirección de Recursos Humanos, y la DBE, y en caso de que estas dependencias lo juzguen pertinentemente, por el Consejo Universitario.

Art.34 LOS CREDITOS EDUCATIVOS

La Universidad Autónoma de Santo Domingo en el marco de las políticas de Bienestar estudiantil, implementada a través de la DBE, contribuye a que los estudiantes de escasos recursos económicos puedan cursar su carrera universitaria y formarse profesionalmente.

Dentro del programa de servicios que ofrece la DBE, existe el préstamo o Crédito Educativo, mediante el cual la universidad contribuye en financiar la carrera a los bachilleres que reúnan las condiciones socio-económicas y académicas requeridas.

Art.35 Para solicitar el crédito educativo el estudiante deberá:

- a. Estar debidamente registrado como estudiante activo de la UASD y pagar la tarifa o categoría mínima.
- b. Estar acompañado de los requisitos siguientes:
 - Una certificación de calificación de estudios secundarios, cuando el estudiante es de nuevo ingreso.
 - Record de calificación del semestre para fines de análisis de trayectoria académica.
 - Certificado de buena salud expedido por el Dispensario médico de la UASD.
 - Tres (3) fotos 2x2
- c. Las solicitudes del Crédito Educativo acompañadas de todos los requisitos serán manejadas por el coordinador de ese programa.

PÁRRAFO I: No se recibirán solicitudes de estudiantes que tengan hermanos beneficiarios de los servicios que presta la DBE (crédito Educativo, Beca de Servicio, Beca de estudio y Trabajo, y la Residencia Estudiantil).

PÁRRAFO II: ningún estudiante podrá gozar de dos servicios de la DBE, con excepción de los Créditos Educativo que lo pueden tener lo que están en la Residencia Estudiantil.

- d. Al momento de depositar la solicitud de Crédito Educativo, el estudiante deberá llenar un formulario de solicitud, tomando en cuenta que cualquier información que ofrezca y que no se corresponda con la verdad, previa verificación de la DBE, dejara sin efecto la solicitud.

PÁRRAFO III: La DBE realizara una investigación de la condición socio-económica del estudiante mediante la verificación de las informaciones ofrecidas por el estudiante y si tiene visitar su hogar lo hará.

PÁRRAFO IV: La DBE desestimara o no tomara en cuenta las solicitudes de crédito Educativo que no se canalicen a través de esta Dirección de trabajo.

Art.36 Para ser beneficiario de un Crédito Educativo el estudiante llenará las siguientes condiciones académicas.

- a. El solicitante o beneficiario del Crédito Educativo deberá seleccionar la carga académica completa del semestre que le corresponda y aprobar como mínimo cada semestre, el 75% de los créditos seleccionados y mantener un índice normal. La selección de menos o más créditos solo se tomará en cuenta cuando se compruebe que el bloque de materias autorizado a seleccionar por su escuela, se corresponda con la cantidad de créditos seleccionados, o cuando la causa provenga de carencia de ofertas por el departamento académico.
- b. Los beneficiados no podrán mantener su índice menos de 16 créditos.
- c. Solamente en los casos de enfermedad se podrá justificar menos de 16 créditos.

PÁRRAFO V: La DBE está facultada, siempre y cuando lo considere pertinente, para otorgar Crédito Educativo a estudiantes de nuevo ingreso que demuestren que fueron excelente en el bachillerato y reúnan las condiciones socioeconómicas, como una manera de estimular e incentivar el ingreso de la UASD de bachillerato con buen nivel académico.

Art.37 Para el otorgamiento del Crédito Educativo Deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

- a. La solicitud de crédito será depositada antes el coordinador del Programa de Crédito de la DBE.
- b. Cada solicitud o expediente será estudiada a partir de una investigación socio-económica y académica realizada por un Asistente Social, del programa de Crédito Educativo.
- c. El encargado del programa de créditos supervisará y discutirá con el asistente social la evaluación hecha por este.
- d. La sección de créditos presentara a la dirección de la DBE. Los candidatos a tomar en cuenta para fines de otorgamiento del C.E.
- e. Inmediatamente después de ser aprobada la solicitud del C.E, el estudiante será convocado al departamento a fin de establecer las condiciones en que otorgara el C.E. para construir el financiamiento de su carrera.
- f. El estudiante deberá firmar un convenio o contrato con la UASD, donde se compromete, a pagar las amortizaciones de crédito, una vez haya concluido sus estudios.
- g. La parte de contrato o convenio firmado por el estudiante y la universidad, que establece el otorgamiento del crédito, expirara cuando haya concluido el pensum de la carrera.
- h. Los estudiantes beneficiados de estos préstamos o créditos, deberán pagar por estos conceptos una tasa de interés anual previamente establecida por el contrato, la cual tendrá la garantía de un año, después de la graduación.
- i. Las cuotas a pagar se establecerán en común acuerdo con la UASD y el beneficiario.
- j. Las cuotas por conceptos de reembolso comenzaran a pagarse tan pronto como el beneficiario inicie sus actividades productivas, y en cualquier caso, un año después de haber terminado o suspendido sus estudios.
- k. El estudiante podrá iniciar la amortización en cualquier momento (antes de los plazos establecidos), reduciendo de esa manera los plazos y los intereses.
- l. En casos de retrasos en el pago de las amortizaciones, automáticamente se cargara un interés anual sobre las cuotas vencidas.
- m. Para el otorgamiento del crédito educativo se considera la prioridad que la universidad tenga disponibilidad.
- n. Para el mantenimiento del Crédito Educativo, el estudiante debe presentarse a la DBE cada semestre y ser evaluado.

Art.38 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS

Los deberes de los estudiantes acreditados son los siguientes:

- a. El beneficiario del Crédito educativo deberá presentarse cada semestre a renovar su crédito inmediatamente después de haber hecho su nueva selección de asignaturas.
Para tales fines el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:
 - Su nueva selección.
 - Certificado de notas
 - Su carnet de estudiante
- b. En el proceso de renovación el beneficiario del crédito educativo podrá comunicar a la DBE cualquier factor que haya contribuido a un bajo rendimiento académico y será tomado en cuenta para fines de evaluación.
- c. El beneficiario del crédito educativo no podrá retirarse del semestre. De hacerlo se considerara automáticamente rescindido del contrato y se procederá al cobro compulsivo, exceptuando lo establecido en el artículos anteriores.
- d. El beneficiario perderá el crédito educativo si su transferencia de carrera no ha sido avalada por el departamento de orientación estudiantil y revisada por la DBE.
- e. El beneficiario del crédito educativo deberá comunicar a la DBE, cualquier cambio favorable o desfavorable en su situación económica.
- f. La no renovación del crédito educativo por el estudiante en el plazo establecido por la DBE, se considerara como una renuncia al mismo.

Art.39 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS

Los derechos del acreditado son los siguientes:

- a. El beneficiario tiene derecho a créditos para materiales de estudios en el Economato Universitario
- b. El estudiante con crédito tiene derecho a optar por una beca de estudio y trabajo (BET)
- c. El estudiante con crédito tiene derecho a inscripción temprana.
- d. Tiene derecho a préstamos para gastos de investidura

- e. El beneficiario del crédito educativo no podrá hacer su investidura y/o el curso monográfico sin previa autorización del DBE. Para tales fines el beneficiario deberá presentarse a la DBE a llenar el formulario final con sus datos generales para ser posible su localización, para el cobro del préstamo.

Art.40 CATEGORÍA

Tabla Recopilación Tarifas de Pagos Derechos Académicos - Matriculación e Inscripción.

| Categoría | Dirigido a Bachilleres | Pago Matriculación | Pago por Crédito | A.M.S.E |
|------------------|--|---------------------------|-------------------------|----------------|
| 50 | Procedentes de Liceos Públicos | RD\$200.00 | RD\$0.00 | RD\$200.00 |
| 50 | Procedentes de Liceos Públicos | RD\$200.00 | RD\$0.00 | RD\$200.00 |
| 50 | Procedentes de Liceos Públicos | RD\$200.00 | RD\$0.00 | RD\$200.00 |
| 51 | Transferidos Liceo Experimental | RD\$200.00 | RD\$0.00 | RD\$200.00 |
| 52 | Extranjeros Nuevos | US\$900.00 | US\$50.00 | - |
| 50 | Procedentes de Liceos Públicos | RD\$200.00 | RD\$ 0.00 | RD\$200.00 |
| 53 | Extranjeros | US\$600.00 | US\$25.00 | - |
| 66 | Extranjeros viejos | US\$600.00 | US\$30.00 | - |
| 66 | Extranjeros viejos | US\$600.00 | US\$30.00 | - |
| 54 | Extranjeros Hijos de Padres Dominicanos | RD\$500.00 | RD\$100.00 | - |
| 55 | Extranjeros que pagan en RD\$ | RD\$500.00 | RD\$100.00 | - |
| 66 | Extranjeros Exceptuando de Nacionalidad Haitiana | US\$600.00 | US\$30.00 | - |
| 21 | Estudiantes de Nacionalidad Haitiana | US\$600.00 | US\$25.00 | - |
| 28 | Haitianos de nacionalidad Haitiana | US\$300.00 | US\$6.00 | - |
| 56 | Extranjeros que tengan condiciones especiales | US\$300.00 | US\$15.00 | - |
| 57 | Colegios con tarifa hasta RD\$ 500.00 | RD\$500.00 | RD\$15.00 | - |
| 58 | Colegios con tarifas desde RD\$501.00 hasta RD\$1,000.00 | RD\$600.00 | RD\$25.00 | - |
| 59 | Colegios con tarifas desde RD\$1,001.00 hasta RD\$2,000.00 | RD\$900.00 | RD\$50.00 | - |
| 60 | Colegios con tarifas desde RD\$2,001.00 en adelante | RD\$2,000.00 | RD\$100.00 | - |
| 61 | Transferidos de otras Universidades 1ra. Categoría | RD\$3,000.00 | RD\$75.00 | - |
| 62 | Transferidos de otras Universidades 2da. Categoría | RD\$4,000.00 | RD\$125.00 | - |
| 63 | Graduados de la UASD | RD\$2,000.00 | RD\$50.00 | - |
| 64 | Graduados de otras universidades | RD\$5,000.00 | RD\$150.00 | - |
| 38 | Extranjeros con condiciones especiales | RD\$2,000.00 | RD\$100.00 | - |
| 65 | Extranjeros con condiciones especiales | RD\$2,000.00 | RD\$100.00 | - |

Resoluciones CU Nos. **2012-178** d/f. 2-7-2012, **2012-354** d/f. 14-12-2012 y **2011-146**.

Art.41 LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

La Residencia Estudiantil es un servicio que la UASD otorga al estudiante de escasos recursos económicos, que no tienen donde cohabitar. Se realizará una previa evaluación de un asistente social de la DBE.

Art.42 La Residencia Estudiantil tendrá un Sub-consejo de Administración que estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector o rectora.
- b. El Director de Bienestar Estudiantil
- c. El Administrador de la Residencia Estudiantil
- d. El Presidente de la Federación de Estudiantes Dominicanos
- e. El encargado de Bienestar Estudiantil de la FED.

Art. 43 REQUISITOS PARA LA RESIDENCIA

- a. Carta de recomendación de la asociación del pueblo donde proceda, dirigida al Director de la DBE. Si el solicitante no pertenece a una asociación de pueblo dicha carta de recomendación será solicitada por medio de la Federación de Estudiantes Dominicanos (FED).
- b. Dos fotos 2x2.
- c. Certificado de buena conducta de la Procuraduría General de la República.
- d. Certificado de buena salud expedido por el Dispensario Médico de la UASD, que incluirá análisis clínico de enfermedades infecciosas como Sida, Tuberculosis, sífilis etc.
- e. Record de nota general, Si es de nuevo ingreso presentar record de notas de bachillerato.
- f. Fotocopia de la hoja de selección del semestre anterior y el semestre actual.
- g. Llenar formulario disponible en la DBE y someterse a entrevista
- h. Todos los documentos deben ser entregados en la DBE en un folder.
- i. La DBE tramitará las solicitudes y las recomendaciones correspondientes al Administrador de la Residencia, para evaluar la posibilidad del espacio.
- j. Pagar una cuota de Admisión de RD\$200.00

Art.44 Luego del solicitante cumplir con los requisitos para residir en la Residencia Estudiantil y haberse sometido a la entrevista en la Dirección de Bienestar Estudiantil se le dará respuesta a la solicitud luego de un plazo de 30 días luego de conocidas, a través de la DBE

Art.45 Los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil deberán pagar una cuota de RD\$200.00 pesos mensuales, sujeto a las variaciones que determine el Consejo de Administración en función de los costos operacionales. Dicha cuota se pagará rigurosamente del 30 al 5 de cada mes.

Art.46 Los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil tendrán los siguientes beneficios:

- a. Crédito Educativo (opcional).
- b. Exoneración del pago del semestre regular.
- c. Facilidades en el proceso de reinscripción temprana.
- d. Beca al comedor universitario.

Art.47 Cuando el Estudiante finalice el Pensum de la Carrera que cursa se le dará un tiempo máximo de seis (6) meses para que elabore su tesis de grado.

Art.48 Si un estudiante sin haber finalizado su carrera deja de inscribirse en la universidad automáticamente pierde sus derechos de vivir en la Residencia Estudiantil, excepto que sea con justificación, lo cual deberá ser establecido por el Consejo de Administración de la Residencia Estudiantil.

Art.49 Ningún estudiante residente podrá transferirse de carrera sin haber sido aprobado por el Consejo de la Residencia Estudiantil.

Art.50 El consejo de Administración de la Residencia Estudiantil se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Art. 51 El Administrador de la residencia es el encargado de convocar las reuniones del Consejo de Administración de la Residencia Estudiantil, previa consulta con el Director de Bienestar Estudiantil.

Art.52 Los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil deben seleccionar una cantidad mínima de 16 créditos y deben aprobar no menos de los mismos.

Art.53 Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- a. Llegar en estado de embriaguez u otra sustancia controlada.
- b. Reincidencia en la tardanza con relación a la hora de llegada
- c. Violación al reglamento interno de la Residencia Estudiantil
- d. Agredir física y/o moralmente a alguien
- e. Abandonar sus obligaciones
- f. No cumplir con los requisitos académicos
- g. Embarazos y acciones contra el pudor y las buenas costumbres.

Art.54 Son deberes de los residentes:

- a. Cumplir las disposiciones emanadas de los Organismos de la Dirección de la Residencia Estudiantil.
- b. Cumplir con los reglamentos internos que regirán el funcionamiento de la Residencia Estudiantil.
- c. Respeto mutuo entre los residentes,
- d. Mantener en condiciones higiénicas todas las áreas de la Residencia Estudiantil
- e. No llegar a la residencia después de las 11:30 pm sin causas justificadas.
- f. Proteger y cuidar las pertenencias de la Residencia Estudiantil.
- g. No ingerir bebidas alcohólicas ni fumar en el interior de la Residencia.
- h. Respetar las pertenencias ajenas.
- i. Pagar la cuota establecida,
- j. Reinscribirse todos los semestres hasta finalizar su carrera.

Art. 55 Son derechos de los alojados en la Residencia Estudiantil

- a. Obtener un Crédito Educativo
- b. Exoneración del pago de los semestres regulares y obtener una inscripción temprana.
- c. Beca al comedor universitario.

Art.56 El consejo de Administración de la Residencia Estudiantil elaborará el reglamento interno disciplinario y de convivencia que regirá a los residentes de la Residencia.

PÁRRAFO: La Residencia Estudiantil de la Finca Experimental de Engombe y todas las Residencias de los Centros, Sub-Centros y Recintos estarán bajo la supervisión de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Art.57 SEGURO ESTUDIANTIL (SENASA)

Todos los estudiantes y sus descendientes gozaran de un seguro estatal, por medio del régimen subsidiado de la ARS.

PÁRRAFO: Requisitos

- a. Carnet estudiantil activo
- b. Cédula de identidad y Electoral
- c. Llenar el formulario de afiliación
- d. Si tiene hijos menores:
 - a. Acta de nacimiento original.
- e. Si tiene hijos mayores:
 - a. Certificado de estudios (original)
 - b. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral
- f. Al esposo(a) o compañero(a) de vida:
 - a. Acta de matrimonio (los casados legales)
 - b. Certificación de unión libre (los que viven en concubinato)
 - c. Y copia de la Cédula de Identidad y Electoral en ambos casos

Art.58 BECA AL COMEDOR UNIVERSITARIO

El comedor Universitario es una unidad de servicio adscrita al DBE y su misión fundamental es proporcionarles alimentos a la familia universitaria, fundamentalmente a los estudiantes de escasos recursos económicos, inscritos en la UASD.

PÁRRAFO: estudiantes con derechos a becas al Comedor Universitario: los BET, Deportistas, miembros de grupos culturales, estudiantes con becas de servicios, miembros del cuerpo del orden del comedor, y los estudiantes que después de ser evaluados por la DBE, tengan razones socioeconómicas suficientes para ser becados.

Art. 59 El comedor universitario tendrá un sub-Consejo de administración que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector Administrativo
- b) Director de la DBE, en su ausencia el subdirector administrativo de la DDBE

- c) El administrador del Comedor, o su representante
- d) Asistente Administrativo del Comedor
- e) Delegado de ASODEMU
- f) Presidente de la FED en su ausencia el encargado de bienestar estudiantil de la FED

Art.60 Los servicios del comedor Universitarios estarán orientados por las políticas de alimentación complementaria al usuario, por lo que la institución subsidiará una parte del costo de la ración.

Art.61 la política de precios de la ración del Comedor universitario diferenciara la variedad de precios para la misma ración, dependiendo del usuario del Comedor, el precio de la ración alimenticia para los estudiantes se regirá por el criterio de servicio social y racionalidad económica.

Art.62 los servicios privados de alimentación que ofrecen a la comunidad Universitaria mantendrán una política de precios y calidad controlada y supervisada por la DBE, produciéndose evaluaciones periódica de los servicios de proteger la economía y salud de los universitarios.

PÁRRAFO: La universidad podrá instalar servicios de cafetería, restaurant, y unidades de expendio de alimentos, ya sea con financiamiento propio y/o externo, compartiendo las inversiones con inversionistas privados.

Art.63 EL USUARIO DEL COMEDOR

El usuario del comedor deberá utilizar un carnet de identificación para hacer uso del servicio del comedor y cumplir las siguientes normas

- a) debe respetar las filas que existan allí y debe integrarse en orden en la que le corresponda según su tarjeta de identificación, y cualquier otra forma de organización que decida la administración.
- b) No entrar al salón del comedor antes de iniciarse el expendio de las raciones de comida.
- c) Cada usuario debe de cuidar que ningún otro se introduzca indebidamente delante de el en las filas, ya sea dentro o fuera del comedor.
- d) El usuario no podrá en modo alguno tomar más de una de las raciones de las que está autorizado.
- e) Ningún usuario podrá ultrajar a otro ya sea verbal o físicamente.

- f) Las verjas y paredes del comedor son la seguridad de los útiles que allí se encuentran, por lo que ninguna persona tiene razón para violarla.
- g) Los portadores de los diferentes pases deben presentarlos a los responsables de la entrada, por tanto quien no lo presente no se le considera ese derecho y no tendrá acceso al comedor universitario en tal condición.
- h) Cualquier otra disposición adoptada para el mejor funcionamiento del comedor.

PÁRRAFO I: Los pases de beca al comedor universitario son intransferibles, toda persona que presente un pase que no le corresponda, le será retenida por el cuerpo del orden del comedor, y pasará el paso a la administración del comedor.

PÁRRAFO II: las boletas para almorzar serán vendidas exclusivamente en el comedor en la casilla asignada para ello, serán sancionados todo aquel que entre con boleta falseada o fracciones de la misma.

Art.64 SUSPENSIÓN DEL USUARIO AL COMEDOR

El usuario del comedor que no se ajuste a las disposiciones trazadas por la administración del mismo o que violen los reglamentos presentes podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Suspender temporal su entrada al comedor universitario.
- b. Suspender por un semestre su entrada al comedor universitario y someterla a los organismos disciplinarios correspondientes de la universidad
- c. Suspensión definitiva atendiendo a la gravedad de la falta.

Art.65 EL USO DEL COMEDOR

El comedor universitario servirá raciones alimenticias desde el inicio de cada periodo académico, hasta el final del mismo.

PÁRRAFO I: El uso del comedor por servicios a otras dependencias de la universidad y otras instituciones deberá ser aprobada y canalizada a través de la DBE.

PÁRRAFO II: Para el uso del espacio y/o la preparación de las raciones alimenticias para otras dependencias e instituciones, se cobrará una cuota que será determinada en base al tiempo de uso y/o la cantidad de raciones preparadas.

Art. 66 la disciplina en el comedor

Para mantenimiento de la disciplina en el comedor universitario se conformara un cuerpo del orden que estará adscrito a la administración del comedor.

Art.67 El cuerpo del orden del comedor universitario es un equipo de estudiantes cuyo objetivo fundamental es mantener el orden y la disciplina en esta unidad y realizar todas las tareas que se deriven de esa labor, mientras se estén ofreciendo o desarrollando los servicios de raciones alimenticias a los usuarios.

Art. 68 Cada dependencia tendrá un consejo que estará compuesto por:

- a) El Director de la DBE
- b) El encargado de la dependencia
- c) El sub-director de la dependencia
- d) El presidente de la FED

Exceptuando el Consejo del Dispensario Médico que no tendrá representación estudiantil.

PARRAFO: En el Consejo de Administración de la Residencia Estudiantil, será miembro un estudiante residente, elegido por los miembros de la Residencia.

Art. 69 PROGRAMA DE COLABORADORES

Es un estudiante que presta un servicio en las actividades universitarias de forma gratuita, en el lugar que la Dirección de Bienestar Estudiantil lo asigne.

PÁRRAFO I: Funciones que desempeña un colaborador

- a. Ayuda en las labores administrativas.
- b. Servir de orientador en algunas actividades.
- c. Cooperar con la Universidad en todas sus actividades.
- d. Colaborar durante la semana en su tiempo libre, en cualquier instancia que le asigne la D.B.E.

PÁRRAFO II: Beneficios que obtiene un colaborador

- a. La inscripción temprana (Selección del horario y las asignaturas que desee, siempre que se le proyecten).
- b. Exoneración de inscripción.
- c. Beca al comedor
- d. La DBE le puede entregar una carta para la exoneración del 50% para el pago de los cursos extracurriculares
- e. Puede optar por una Beca, Estudio y Trabajo.

PÁRRAFO III: Requisitos para ser colaborador

- 1- Dos fotografías tamaño 2x2.
- 2- Copia de la hoja de selección.

Art. 70 INSCRIPCIÓN TEMPRANA

La inscripción Temprana es el beneficio que se le otorga al estudiante por haber colaborado de forma gratuita con la Dirección de Bienestar Estudiantil o haber sido colaborador de un grupo estudiantil legitimado u otra dependencia de la universidad.

PÁRRAFO: Procedimientos para ser beneficiado con la Inscripción Temprana

- a. Los estudiantes que estén en carrera, tengan un índice por encima de 80 puntos y haga un servicio de colaboración para la DBE, gozaran de inscripción temprana.
- b. Los grupos estudiantiles reconocidos por la Comisión Central Electoral, gozaran para sus colaboradores cien (100) inscripciones tempranas, siempre que cumplan con el numeral a) de este artículo.
- c. Los miembros del comité ejecutivo de la FED y los miembros del consejo universitario, se les entregaran veinticinco (25) inscripciones tempranas siempre y cuando cumplan con el numeral a).
- d. La FED de los recintos Centros y sub-centros, gozaran de quince (15) inscripciones tempranas, siempre que cumplan con el numeral (a).
- e. Los grupos culturales, deportivos, de salud y otros grupos institucionales de la UASD, gozaran de inscripción temprana, siempre que cumplan con el numeral (a).

Art.71 LA DBE TENDRÁ LOS SIGUIENTES PREMIOS ESTUDIANTILES:

- a. Premio Honor al Mérito Estudiantil
- b. Premio Rubén Darío a la Excelencia Académica (CSUCA)
- c. Premio Estudiantil Conectado (Convenio entre CLARO y UASD)

Art. 72 EL PREMIO HONOR AL MERITO ESTUDIANTIL

El Premio Honor al Mérito Estudiantil es una premiación anual que busca motivar e incentivar la excelencia académica mostrada por los estudiantes a través de su dedicación y excelentes calificaciones.

La universidad comprometida con la excelencia y la superación del estudiante, se compromete a entregar cada año un certificado a los estudiantes que han superado la puntuación mínima de 85 puntos y de reconocer con diversos premios los más altos índices de la universidad.

PÁRRAFO I: Tipos de premios al mérito estudiantil

- a. Merito general, todo el estudiante que acumula una puntuación mínima de 85 puntos.
- b. Meritorios por facultad, que son aquellos tres estudiantes con los índices más altos de cada facultad.
- c. Tres más altos índices generales, son aquellos estudiantes que poseen la puntuación más alta entre todos los estudiantes de la uasd.

PÁRRAFO II: Requisitos

- a. Para poder recibir esta distinción la puntuación general del estudiante debe estar en un rango de los 85 a los 100 puntos.
- b. Haber seleccionado una cantidad no menor a dieciséis (16) créditos del semestre normal.
- c. El estudiante debe estar en su carrera elegida (no aplican los estudiantes en ciclo básico)

PÁRRAFO III: Fecha de celebración

La celebración del acto de entrega del premio al mérito estudiantil se realizará en el mes de octubre de cada año, como parte de las celebraciones del aniversario de la fundación de la UASD.

Art.73 EL PREMIO RUBÉN DARÍO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, OTORGADO POR EL CONSEJO REGIONAL DE VIDA ESTUDIANTIL (CONREVE)

El Premio Regional a la Excelencia Académica “Rubén Darío” Se crea en Centroamérica, como un reconocimiento para aquellos estudiantes distinguidos académicamente y que sobresalen en el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanista de las diversas ramas del saber. Este premio reconoce el esfuerzo, perseverancia y constancia en la excelencia académica de las y los estudiantes en las universidades que conforman el Consejo Superior Universitario Centroamericano y República Dominicana.

PÁRRAFO I: Los requisitos para ser seleccionado para este Premio deberán ser los siguientes.

- a. El estudiante seleccionado debe poseer el mayor índice a nivel general dentro de todos los estudiantes de la UASD.
- b. Haber cumplido el tercer año o más de su carrera universitaria
- c. Que haya cursado una cantidad de créditos no menor a dieciséis créditos por semestre.
- d. No haber obtenido un grado universitario superior a Licenciatura o Ingeniería.
- e. En caso de un empate, entre dos o más candidatos se aplicará el principio de haber cursado más créditos. Si persiste el empate la DBE podrá aplicar otros criterios basándose en la excelencia Académica integral.
- f. El seleccionado debe ser evaluado por la DBE.

PÁRRAFO II: la celebración de este premio es el segundo semestre académico, y la fecha es asignada por Sistema Regional de Vida Estudiantil del CONREVE, donde participarán todos los Vicerrectores de Vida Estudiantil, de las universidades que lo posean. En aquellas universidades donde no exista Vicerrector de Vida Estudiantil, la representación será el Director de Bienestar Estudiantil, como es el caso de la República Dominicana.

Art. 74 EL PREMIO CONECTANDO LA EDUCACIÓN

Es un programa diseñado por la compañía telefónica Claro y organizado por la DBE, el cual reconoce la excelencia de los estudiantes para así mejora sus posibilidades de aprendizaje y la transmisión de conocimientos.

Este programa que permitir que los estudiantes meritorios de nuevo ingreso sean dotados gratuitamente de una computadora portátil, provista de servicio de Internet móvil de Claro.

PÁRRAFO I: Los requisitos para poder para ser seleccionado para el Premio Conectando la Educación deberán ser los siguientes:

- a. El estudiante seleccionado debe poseer un índice general por encima de los 85 puntos, y que esté en su carrera.
- b. Que haya cursado una cantidad no menor a dieciséis créditos por semestre.
- c. Que haya cursado sus estudios en liceo publico
- d. El seleccionado debe ser evaluado por la DBE.

PÁRRAFO II: Este premio se celebrará anualmente, dentro del marco de la celebración del aniversario de la UASD.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.75 El presente reglamento deroga el reglamento creado por la resolución No. 91-132 y todas las medidas adoptadas por resoluciones anteriores del Consejo universitario que sean contrarias al mismo.

Art. 76 Para los casos no contemplados en el presente reglamento deberán ser conocidos por el Consejo General de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Dado en Santo domingo, Ciudad Universitaria a los ____ días del mes _____ del año dos mil diecinueve 2019.